



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA
DEMANDANTE: NATALIA RAMÍREZ MARROQUÍN
DEMANDADO: YEISON HUMBERTO SÁNCHEZ GIL
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00110-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, en cumplimiento de la sentencia proferida el 4 del noviembre de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, conforme al procedimiento señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

1. A cargo de la parte demandada:

Gastos del proceso	\$0
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$500.000
TOTAL	\$0

2. A cargo de la parte demandante:

Gastos del proceso	\$0
Agencias en derecho primera instancia	\$0
TOTAL	\$0

OBSERVACIONES

Las agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, reconocidas en sentencia y que corresponde a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000).

TOTAL

A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000).

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

¹ Documento 53 pdf. expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA
DEMANDANTE: NATALIA RAMÍREZ MARROQUÍN
DEMANDADO: YEISON HUMBERTO SÁNCHEZ GIL
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00110-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del artículo 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 017, de hoy <u>doce (12) de mayo de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Diana Betsayda Villota Eraso

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd7101287ca87f0eeb82cd918a2299e3ac2adfe05170a305ec0f4021c7ead85**

Documento generado en 11/05/2023 05:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>